

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RIOBLANCO - TOLIMA

Rioblanco, ocho (8) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

[i01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Clase de proceso:** EJECUTIVO  
**Demandante:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA.  
NIT. 800.037.800-8  
**Demandado:** ISAURO MOSQUERA GONGORA  
C.C. 14.278.352  
**Radicación:** 736461089001202400091-00  
**Decisión:** MEDIDA CAUTELAR

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares requerida por la apoderada judicial de la parte ejecutante a DIGITAL 001MEDIDA CAUTELAR cuaderno medidas el despacho **RESUELVE**.

**PRIMERO: DECRETAR** el embargo de los dineros que sean legalmente embargables y en las proporciones determinadas por la ley que posea el ejecutado ISAURO MOSQUERA GONGORA identificado con cedula No. 14.278.352 en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero,

- BANCO DE BOGOTA: [rjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:rjudicial@bancodebogota.com.co)
- BANCO POPULAR: [notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co](mailto:notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co)
- BANCO DAVIVIENDA: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)
- BANCO CAJA SOCIAL: [notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co](mailto:notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co)
- BANCO DE OCCIDENTE: [DJuridica@bancodeoccidente.com.co](mailto:DJuridica@bancodeoccidente.com.co)
- BANCO BBVA: [notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com)

Comuníquese esta determinación al gerente respectivo a fin de que se sirvan retener estos dineros y ponerlos a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Rioblanco a través de la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. Nro. 736162042001, los tres (3) días siguientes dé recibida la respectiva comunicación. El embargo se limita a la suma de \$80'000.000. – OFÍCIESE.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.355-61409 de propiedad de ISAURO MOSQUERA GONGORA con cedula de ciudadanía No.14.278.352 Comuníquese esta determinación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral, a fin de que se sirva inscribir el

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RIOBLANCO - TOLIMA

embargo y expedir el certificado correspondiente. Inscrito el embargo se resolverá sobre su secuestro. OFICIESE.

**Notifíquese y Cúmplase**

El Juez,

  
**CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RIOBLANCO

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No. 023 de hoy \_9 DE MAYO\_ de 2024\_.

SECRETARIA.

  
ADRIANA LUCÍA GUZMÁN FLOREZ